

Ubicación de los Centros de Mediación

PANAMÁ

PARQUE LEFEVRE (Corregiduría), Tel: 5065812, 63493269
 SAN MIGUELITO (Consejo Municipal), Tel: 63493692
 ERNESTO CÓRDOBA (J. C. Ernesto Córdoba), Tel: 63493679
 PEDREGAL (Centro de Salud), Tel: 2906136, 63493271
 CHEPO (Secretaría Provincial), Tel: 2022832

PANAMÁ OESTE

LA CHORRERA (Junta Comunal, Guadalupe), Tel: 63493277

COLÓN

MARIA CHIQUITA (Corregiduría), Tel: 63493240
 PORTOBELO (Al lado del Municipio), Tel: 63493236
 COLÓN (Iglesia San José Paulino), Tel: 63493229

COCLÉ

PENONOMÉ (Secretaría Provincial), Tel: 9912298
 ANTÓN (Palacio Municipal), Tel: 63492980

LOS SANTOS

LAS TABLAS (Palacio Municipal), Tel: 63493251
 GUARARÉ (Corregiduría), Tel: 63493256
 MACARACAS (Infoplaza), Tel: 63493263
 PEDASÍ (infoplaza), Tel: 63493260

HERRERA

SAN JUAN BAUTISTA (Corregiduría), Tel: 9968538, 63493242
 LLANO BONITO (a un costado Corregiduría), Tel: 9965947, 63493244
 OCÚ (Ave. Sur, 50 metros del Municipio), Tel: 63493250

VERAGUAS

SANTIAGO (Secretaría Provincial), Tel: 9984320
 SONÁ (frente al Cuartel de Bomberos), Tel: 63493276

CHIRIQUÍ

DAVÍD (Secretaría Provincial), Tel: 7741560 / 2622
 SABANITAS (Distrito Nole Duima, Comarca Ngäbe Buglé), Tel.: 63493241
 CHANGUINOLA (edificio de la Defensoría del Pueblo, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro), Tel.: 63493288

Prestación de Servicios



Dirección de Investigación y Capacitación de la Procuraduría de la Administración
 Corregimiento de Ancón, Llanos de Curundu, Calle Diana Morán
 Departamento de Mediación Comunitaria, Teléfono: 504-3243
www.procuraduria-admon.gob.pa



Procuraduría de la Administración

Mediación Comunitaria

Resolución de conflictos



Mediación Comunitaria

Es un método para la solución de conflictos, cuyo objetivo es facilitar la comunicación entre las partes, mediante la intervención de un tercero idóneo, llamado mediador, con miras al logro de acuerdos voluntarios provenientes de estas, que ponga fin al conflicto o controversia.

Principios de la Mediación Comunitaria

La mediación se orienta en los principios de autonomía de la voluntad,

Equidad,
Neutralidad,
Imparcialidad,
Confidencialidad,
Economía y Eficacia,

Interviene un tercero - neutral, llamado mediador (a) comunitario (a) que no propone ni decide la solución, solo colabora en la comunicación, para lograr un acuerdo satisfactorio propuesto por los actores de un conflicto.

El acuerdo, es de obligatorio cumplimiento para las partes,

Es un vínculo de transformación que favorece las relaciones entre vecinos,

Los conflictos se pueden resolver de forma colaborativa.



Marco Legal

La mediación comunitaria en Panamá esta contenida en el Decreto Ejecutivo 777 de 21 de diciembre de 2007, que es una reglamentación del Capítulo II del Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999 y la Ley 16 de 2016.

Centros de Mediación Comunitaria

Son espacios físicos, acondicionados y destinados a propiciar el diálogo colaborativo, donde dos o mas personas con algún conflicto suscitado en la comunidad acuden para que , con la intervención de un tercero llamado "Mediador (a)" facilite la comunicación entre las partes involucradas, con miras a la solución de este, así como la restauración de las relaciones interpersonales y comunitarias.

Mediador Comunitario

Es un colaborador del juez de paz encargado de fortalecer los valores fundamentales de convivencia humana, de respeto, tolerancia y libertad para contribuir en la búsqueda de la convivencia pacífica dentro del corregimiento.



Casos que pueden ser atendidos en los centros de mediación Ley 16 de 2016, art. 68

1. Ruidos molestos
2. Riñas
3. Mascotas o animales en soltura
4. Quemadas de basura que afecten las relaciones entre vecinos
5. Colindancias
6. Instalación y prestación de servicios técnicos básicos (plomaría, ebanistería, carpintería, electricidad, chapistería, pintura y mecánica).
7. Arbolado rural y urbano
8. Filtración de agua
9. Paredes y cercas medianeras
10. Riego
11. Uso de espacios comunes
12. Ampliación, mejoras daños u ocupación de la propiedad
13. Pastizales
14. Todos aquellos conflictos que son atendibles por el juez de paz excepto los casos de reglamentación de visitas, guarda y crianza provisional, custodia provisional y violencia doméstica.